



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JHON FLAVIO GONZALEZ GALLEGO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00171-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

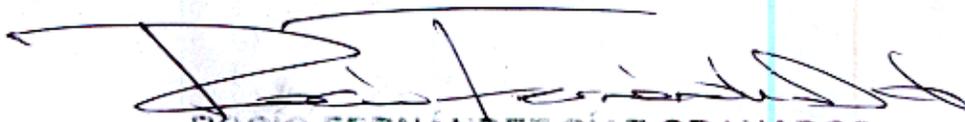
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00171-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 5:00 a.m

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por COOEDUMAG contra LEONOR MARIA QUESEDO RIVERA y WILLIAM DE LA HOZ CERA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00306-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00306-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

EE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra YBETH PAOLA GUTIERREZ RUIZ. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00300-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

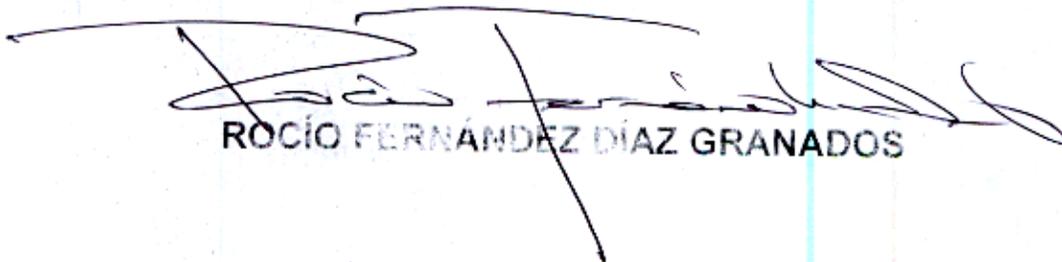
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00300-00, mismo con el que se le identificara durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARIA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 3.00 a.m.

SECRETARIA

E.E



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO GNB SUDAMERIS
contra YOVANNY RIOS CONDE. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00294-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00294-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.


REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra LUZ NIDIA BUENHABER RAMIREZ. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00286-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

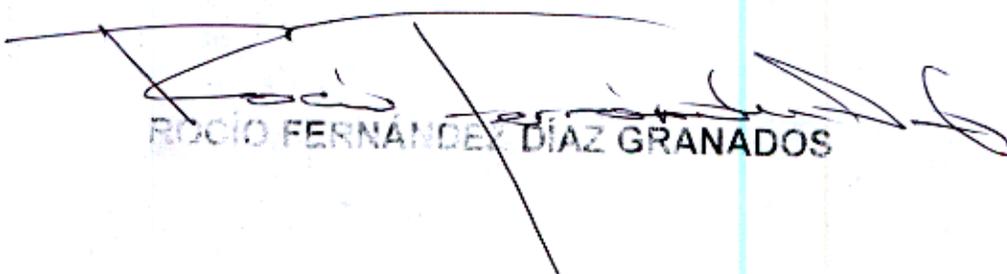
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00286-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E


REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por COOEDUMAG contra ESMERALDA MUÑOZ ACUÑA, HUMBERTO PEREZ AGIRIO y LASTENIA ROSARIO BARRIOS FONTALVO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00264-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

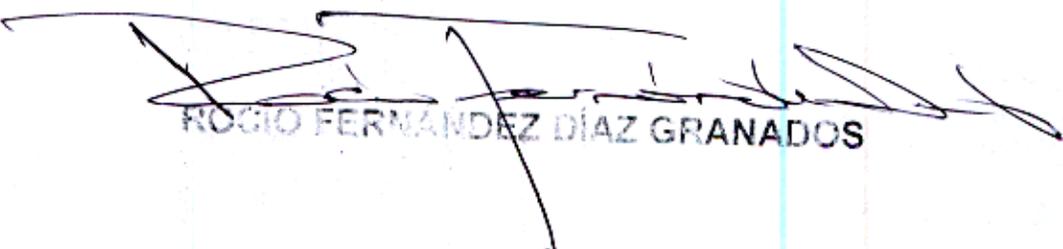
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00264-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROGIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 031

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

SECRETARIA

E.E.


REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por JENIFER BARRIOS CARDENAS
contra AMIRA EUGENIO BRAVO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00246-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

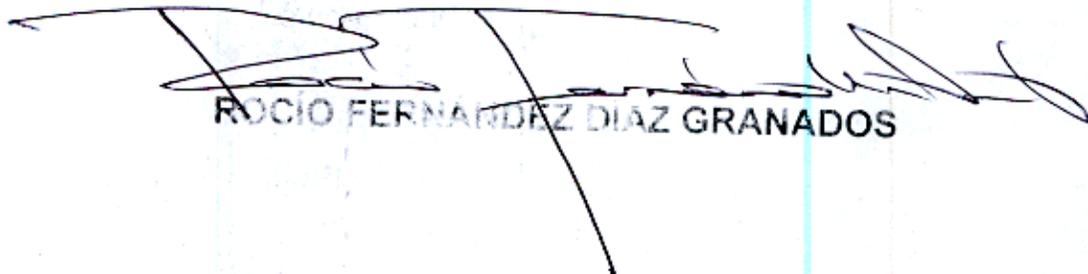
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaria radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00246-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 3.00 a.m.

SECRETARIA

EE



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JOSE MENDOZA BOLAÑO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00221-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidos (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

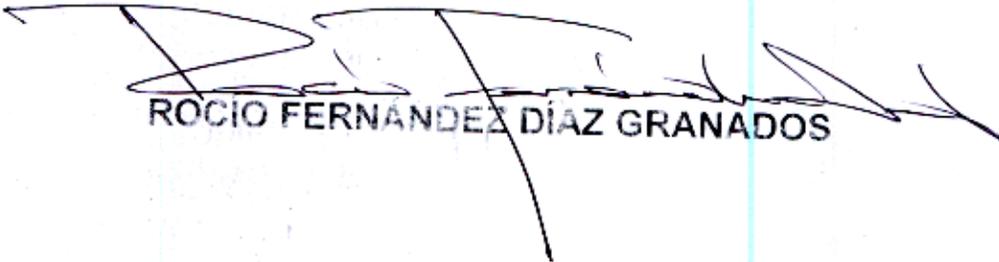
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00221-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

EE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra ANA KARINA FONTALVO TAFUR. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00201-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00201-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por ANA MARIA ODUBER GONZALEZ contra CARLOS JOSE CONTRERA CAMPO y MILTON JAVIER CONTRERA CAMPO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00198-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

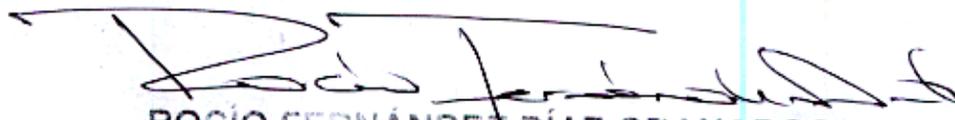
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00198-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a cursive name, is written across the lower portion of the page. The signature is somewhat stylized and spans across the width of the page.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO COLPATRIA contra ORFELINA MERCEDES CASTRO RUIZ. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00195-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

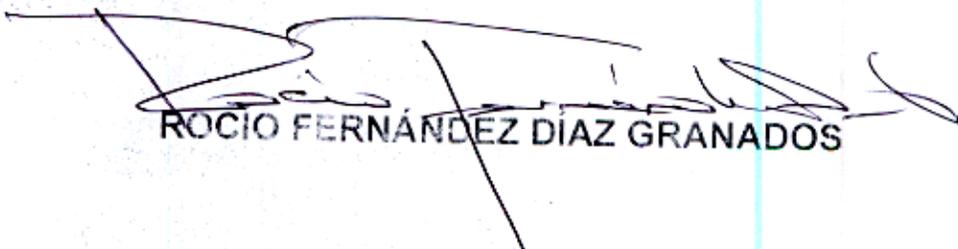
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador- bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00195-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m

SECRETARIA

E.E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por RCI COLOMBIA contra HEIDIS YESENIA LUENGAS RODRIGUEZ. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00190-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

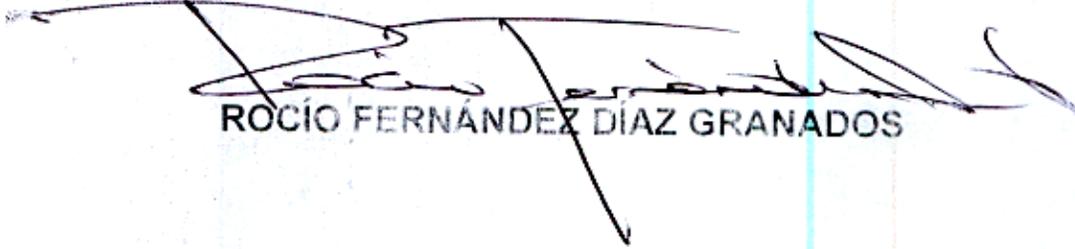
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator- bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00190-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

EE.


REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por COOEDUMAG contra WILFRIDO ANTONIO HERNANDEZ FANDIÑO y SONIA MARIA HERNANDEZ MELO. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00185-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

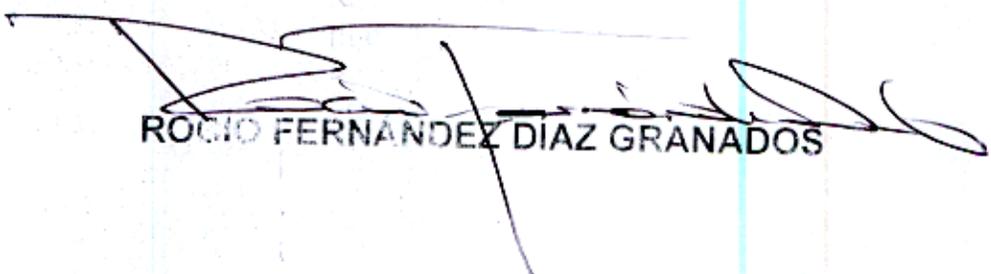
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaria radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00185-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 9.00 a.m.

SECRETARIA

E.E.


REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra ANDERSON LUIS LARA CODINA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00241-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

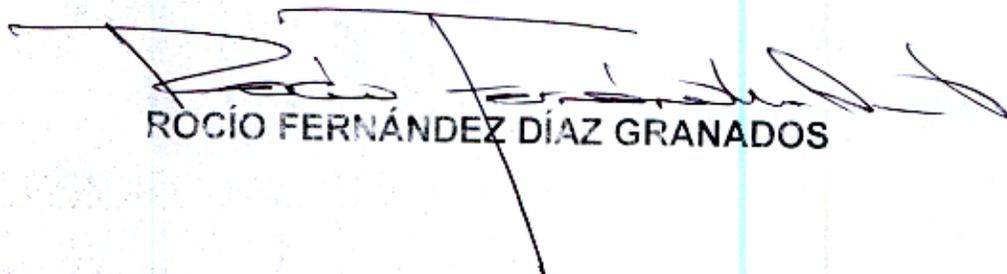
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00241-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por MANUEL SEGUNDO HERRERA VANEGAS contra MANUEL ROSALES MEJIA. RAD. N° 47001-40-53-006-2021-00236-00.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

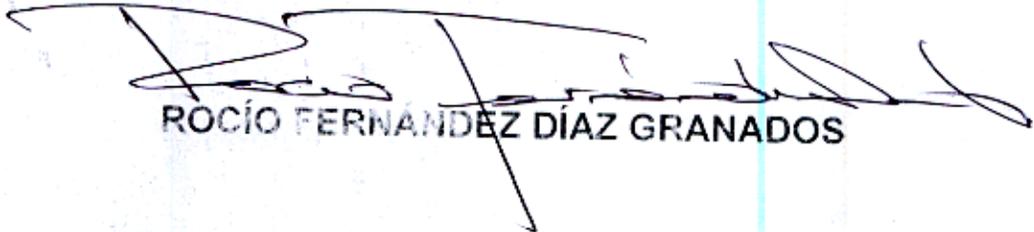
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00236-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 034

Hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

EE



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF.: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA promovido por RÓMULO TOMÁS COQUIES GÓMEZ contra JORGE LUIS FERNÁNDEZ CANOVA Y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. N° 2022-00074.

Santa Marta, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos en el Art. 375 CGP, se procederá a admitir la demanda Verbal de Pertenencia en referencia.

Por lo expuesto, este Juzgado;

RESUELVE.

1. Admitir la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por ROMULO TOMÁS COQUIES GÓMEZ contra JORGE LUIS FERNÁNDEZ CANOVA y demás PERSONAS INDETERMINADAS. Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, que se surtirá conforme lo dispone el artículo 91 C.G.P.

2. Efectúese el emplazamiento ordenado en el numeral anterior de conformidad con lo que dispone el inciso 1° del artículo 108 CGP, por tanto se debe indicar que se emplaza al demandado JORGE LUIS FERNÁNDEZ CANOVA y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, las partes de este proceso y el nombre de este juzgado que los requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en el diario EL TIEMPO de amplia circulación nacional el día domingo o por medio de la RADIO CADENA NACIONAL en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el inciso 6° del artículo 108 antes citado.

El interesado deberá allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente, deberá aportar constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación conforme a lo indicado, el demandante debe remitir una comunicación al Registro de Personas Emplazadas incluyendo la indicación de que se está emplazando a personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, las partes de este proceso, su naturaleza por lo que debe precisar que se trata de un proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria y que es requerida por este Despacho.

3. Surtido el emplazamiento se procederá al nombramiento de curador Ad- Litem al demandado y a las personas indeterminadas.

4. Se ordena informar por secretaría la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras de Desarrollo y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a

Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Se establece como carga de la parte la remisión de los oficios correspondientes. Librese oficio.

5. En dicho informe deberá consignarse que el bien objeto de la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio trata un lote y construcción con área de 90.00 mts², con estos linderos. NORTE: con apartamento 16-07 calle 16 A; SUR: calle 16ª en medio; ESTE: con Olga Charris de Oliveros; y OESTE: pasillo en medio y apartamento 16-41 y 16-45 del mismo bloque de viviendas. Conforme a anotación 03 los linderos aclarados son, NORTE: con predios que son o fueros de Agustín Correa Y Rosa Martínez de Arjona; SUR: con apartamento 16-07 y pasillo que conduce a la calle 16A; ESTE: con inmueble que es o fue de Olga Charris de Oliveros; y OESTE: pasillo o corredor en medio con apartamento 16-41, y 16-45 del mismo Bloque de viviendas, distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-14966 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y referencia catastral 47001010202740013000.

6. La parte demandante deberá además instalar una valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. en el lugar con las especificaciones y el contenido de que trata el mismo precepto.

7. De conformidad con lo preceptado en el Art. 375 CGP en concordancia con lo previsto en el Artículo 592 ibidem, se ordena la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-14966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Librese oficio.

8. Reconózcase se reconoce personería al doctor LUIS EDUARDO PALOMINO MOJICA, como apoderado de la parte demandante en los términos y condiciones que expresa el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

Con oficios Nos. _____ y _____ se dio cumplimiento a lo anterior.

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADO N°. 034

Hoy 09 de marzo de 2022, a las 3:00 a.m.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: Proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DE CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovido por PIERINA COROMOTO NAVA BRAVO. RAD. 2022-00075.

Santa Marta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como se encuentran cumplidos los requisitos señalados en los artículos 577, 578, 579-1 CGP y demás normas concordantes, el Despacho admitirá la demanda de Jurisdicción Voluntaria promovida a través de apoderado por la señora PIERINA COROMOTO NAVA BRAVO, con la finalidad de que se ordene efectuar la corrección del registro civil de nacimiento de la nombrada señora.

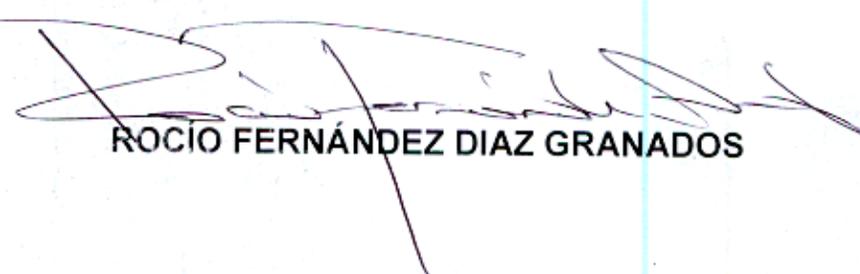
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria promovida por PIERINA COROMOTO NAVA BRAVO, con la finalidad de que se ordene efectuar la corrección del registro civil de nacimiento de la nombrada señora.
2. Reconocer Personería al doctor HERNANDO JAVIER SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones que expresa el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DIAZ GRANADOS

E.E

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°.034

Hoy: 09 de marzo de 2022, 19 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

